

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0078-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 25 de mayo del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 1191-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP y N° 143-2022-MIDAGRI/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY, la Carta N° 015-CRZ-2022-PSI, la Carta N° 009-22-S20201-ATA-Irrigación Zaña, la Resolución Jefatural N° 051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Informe Legal N° 0222-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

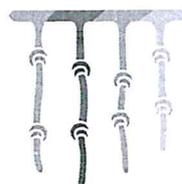
CONSIDERANDO:

Que, el 14 de octubre de 2020, como resultado del Concurso Público N° 02-2020-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y regulación para el sistema de riego del valle del río Zaña, distrito de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y construcción de pozos exploratorios", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/ 2'617,086.60 (Dos Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochenta y Seis con 60/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el 13 de noviembre de 2020, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2020-MINAGRI-PSI-1, derivada del Concurso Público N° 01-2020-MINAGRI-PSI, la Entidad y el CONSORCIO RÍO ZAÑA suscriben el Contrato N° 039-2020-MINAGRI-PSI, consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y regulación para el sistema de riego del valle del río Zaña, distrito de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y construcción de pozos exploratorios", bajo el sistema de contratación mixto (suma alzada y precios unitarios), por el monto de S/ 14'774,243.20 (Catorce Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 11 de abril de 2022, se aprueba la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 039-2020-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 73,852.90 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 90/100 soles), equivalente al 0.50 % del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 009-22-S20201-ATA-Irrigación Zaña, de fecha 22 de abril de 2022, el Supervisor solicita Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, generada por la necesidad de supervisar el levantamiento topográfico a nivel parcelario de 816 ha, correspondiente a nuevas áreas beneficiarias del proyecto, requeridas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Zaña y materia de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 039-2020-MINAGRI-PSI;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 1191-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, que se sustenta en el Informe N° 143-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, donde opina y recomienda aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 18,585.00 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), equivalente al 0.71% del monto del contrato original; sustentando su viabilidad en los siguientes argumentos:

“4.2. FUNDAMENTO TÉCNICO

4.2.1. ORIGEN DE LA SOLICITUD DEL ADICIONAL DEL SERVICIO

Como se puede apreciar de los antecedentes, el 11 de abril de 2022, se aprobó la R.J. N° 051-2022-MIDAGRI-DCDAFIR/PSI-UGIRD, la cual resolvía aprobar la prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 039-2020-MINAGRI-PDI, argumentada en la solicitud de la incorporación de nuevas áreas beneficiarias del proyecto para la implementación del sistema de riego tecnificado realizada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña. (...)

4.2.3. QUE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SEA NECESARIA PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO.-

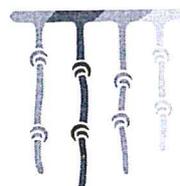
A. FINALIDAD DEL CONTRATO N° 036-2020-MINAGRI-PSI

El proyecto “Mejoramiento y Regulación para el sistema de riego del valle del río Zaña, distritos de Lagunas, Zaña, Cayalti, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y construcción de pozos exploratorios” es uno de los 16 proyectos priorizados por el MIDAGRI para potenciar el crecimiento, la competitividad y el desarrollo en el país, desde una perspectiva sectorial y territorial.

La supervisión y aprobación de la elaboración del Expediente Técnico, permitirá atender un estimado de 4,221 familias de productores, considerando la construcción de una represa y el uso de aguas subterráneas, permitiendo regar un aproximado de 20,526 ha físicas en primera campaña y 6,112 ha en segunda campaña durante un año, incrementando la producción agrícola y la rentabilidad de la actividad económica en el Valle de Zaña.

Por otra parte, los Términos de Referencia presentan una DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR, tomando como referencia los estudios de preinversión, incluyendo un conjunto de obras necesarias, las cuales se detallan a continuación:

- Bocatoma de Captación Zaña
- Canal Aductor
- Presa Las Delicias
- Conducción de Descarga
- Bocatoma de distribución
- Canales Integradores
- Sistema de Agua Subterránea
- Mejoramiento del Sistema de Riego Existente (riego por gravedad y riego tecnificado)





La Finalidad Publica del proyecto es Reducir la vulnerabilidad de la actividad productiva agrícola por oferta oportuna y sostenible del recurso hídrico en el valle de Zaña, esto es, a través de la implementación de infraestructura hidráulica de almacenamiento, obras conexas e infraestructura de conducción y derivación, motivo por el cual, es necesario que se supervise adecuadamente cada una de las actividades que tienen con fin la obtención del Expediente Técnico.
(...)

4.3. QUE EL COSTO DE DICHAS PRESTACIONES ADICIONALES SE DETERMINA SOBRE LA BASE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO Y DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO

En este punto, se debe indicar que la supervisión de la prestación Adicional del CONSORCIO está vinculada a la participación del especialista en topografía y la logística necesaria para su traslado en campo y revisión en gabinete, montos que existen dentro de la Estructura de costos de la oferta económica ofertada por la empresa ATA S.A.
(...)

(...) la cuantificación del presupuesto del adicional vinculada a la especialidad de topografía, se basó en una propuesta de cronograma remitida por el CONSORCIO, en la cual se establecía que el levantamiento topográfico y trabajo de campo tomaría un total de 30 días calendario.

Por lo cual, se solicitó al CONSORCIO la emisión de un cronograma de ejecución de los trabajos adicionales de topografía en las nuevas áreas de riego tecnificado, el mismo que finalmente fue cuantificado por el CONSORCIO en un plazo de 20 días calendario.

Ante lo expuesto, se ha efectuado el nuevo cálculo de la prestación Adicional, la misma que se ajusta al monto de S/ 18,585.00 (Dieciocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), que incluye utilidad, gastos generales e IGV.

Partida	Concepto - descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Parcial
1.15	Especialista Supervisor en estudios topograficos y geodesia	Und	1	0.67	S/ 13,000.00	S/ 8,666.67
2.10	Alquiler de camioneta (incluye chofer y combustible)	mes	1	0.33	S/ 9,000.00	S/ 3,000.00
Total Costo Directo						S/ 11,666.67
Gastos Generales				25%		S/ 2,916.67
Utilidad				10%		S/ 1,166.67
Subtotal						S/ 15,750.00
IGV						S/ 2,835.00
Costo total						S/ 18,585.00

4.4. LAS PRESTACIONES ADICIONALES SEAN HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

En el presente caso, el costo total de la prestación adicional asciende al monto de S/ 18,585.00 (Dieciocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), que incluye utilidad, gastos generales e IGV.



En ese sentido, toda vez que el monto del contrato original asciende a la suma de S/ 2'617,086.60 (Dos millones seiscientos diecisiete mil ochenta y seis con 90/100 Soles), incluido IGV, se advierte que la incidencia de la prestación adicional respecto del monto contractual original equivale al 0.71%, por lo que se encuentra dentro del límite legal establecido.

(...)

4.5. QUE LAS PRESTACIONES MATERIA DE ADICIONAL NO HAYAN SIDO EJECUTADAS

A través del presente informe se solicita la **aprobación de la Prestación Adicional N° 01 correspondiente a la Supervisión de la prestación adicional** aprobada mediante Resolución Jefatural 051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para el Levantamiento topográfico a nivel parcelario, la misma que **NO ha sido ejecutada**.

4.6. QUE CUENTE CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA

Se advierte que se cuenta con la Certificado de Crédito Presupuestario N° 304 por la suma de S/ 18,585.00 (Dieciocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), que cubre el adicional antes mencionado.

4.7. Por consiguiente, toda vez que se ha verificado la confluencia de los requisitos técnicos antes descritos, en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado, se sustenta la procedencia de la prestación adicional del "Levantamiento topográfico a nivel parcelario", por resultar objetivamente necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

V. CONCLUSION

- **Se ha sustentado técnicamente la necesidad de ejecutar la prestación adicional relativa a la Supervisión de la prestación adicional** aprobada mediante Resolución Jefatural N° 051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para el Levantamiento topográfico a nivel parcelario, a fin de que el contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Regulación para el sistema de riego del valle del río Zaña, distritos de Lagunas, Zaña, Cayalti, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y construcción de pozos exploratorios", alcance su finalidad.
- **La prestación adicional relativa a la Supervisión de la prestación adicional** aprobada mediante Resolución Jefatural N° 051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para el Levantamiento topográfico a nivel parcelario, **cumple con los presupuestos legales que establece la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación.**
- **La prestación adicional relativo a la Supervisión de la prestación adicional** aprobada mediante Resolución Jefatural N° 051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para el Levantamiento topográfico a nivel parcelario, **genera un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/ 18,585.00 (Dieciocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es de 0.71% respecto del monto del contrato original.**





- Se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 304 por la suma de S/18,585.00 (Dieciocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles) que respalda financieramente la ejecución de la referida prestación adicional al contrato N° 036- 2020-MINAGRI-PSI.

VI. RECOMENDACIÓN

- Se recomienda aprobar la Prestación Adicional al Contrato N° 036-2020-MINAGRIPSI, relativo a la Supervisión de la prestación adicional aprobada mediante Resolución Jefatural N° 051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD para el Levantamiento topográfico a nivel parcelario”;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**
- 34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**
- 34.3. **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)** (resaltado es agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

- 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

157.3. *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...);*

Que, mediante Informe Legal N° 0222-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo con lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde declarar procedente la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 18,585.00 (Dieciocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles), equivalente al 0.71% del monto del contrato original;



De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, siendo necesaria para cumplir con las metas del contrato de manera oportuna y eficiente, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, por un monto de S/ 18,585.00 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), equivalente al 0.71% del monto del contrato original; que se sustenta en los documentos de Vistos;



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y regulación para el sistema de riego del valle del río Zaña, distrito de Lagunas, Zaña, Cayaltí, Nueva Arica y Oyotún, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y construcción de pozos exploratorios", por la suma de S/ 18,585.00 (Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles), equivalente al 0.71% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración que suscriba la adenda correspondiente al Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el supervisor empresa Asesores Técnicos Asociados S.A.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3°.- AUTORIZAR a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 036-2020-MINAGRI-PSI, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración, proceda en notificar la presente resolución a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. y al CONSORCIO RÍO ZAÑA, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- DISPONER se proceda con la notificación de la presente resolución, copia a la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones para los fines correspondientes

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA
Jefe Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

